

Referencia: Verbal de Responsabilidad civil contractual
Demandante: Seventex SAS
Demandado: Asylum Marketing en Reorganización
Rad. 760013103008202200005600



Auto N° 249

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Revisadas las diligencias adelantadas hasta el momento se advierte que se encuentra surtido el traslado de la contestación de la demanda a la parte actora a través de correo electrónico bajo el amparo de la ley 2213 de 2022, encontrándose así totalmente configurada la Litis.

Así las cosas, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes en la actualidad, El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HABIÉNDOSE integrado debidamente la litis, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **18** del mes de **julio** de **2023**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes apoderados judiciales de y sus a través de la plataforma virtual designada por el Despacho Judicial.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES Y LAS PARTES, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, PREVENIR a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ I

760013103008-2022-00056-00